



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica . /

PARRAL,

29 Oct 2012

DECRETO EXENTO N° 5311 /

VISTOS:

- 1).- Decreto Exento N° 4248 de fecha 27 de Agosto de 2012, que declara desierto el 1º llamado a Licitación Pública de la propuesta "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012", ID N° 2600-32-LE12, aprobados a través de Decreto Exento N°3.630, de fecha 18 de Julio de 2012.-
- 2).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del 1º llamado a Licitación Pública de la Propuesta "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012", ID N° 2600-39-LE12, aprobada a través de Decreto Exento N° 4.289, de fecha 29 de Agosto de 2012.-
- 3).- Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Evaluadora, de fecha 26 de Septiembre de 2012.-
- 4).- Ord. N° 469, de fecha 26 de Septiembre de 2012, de la Comisión Evaluadora con sugerencia de adjudicación y VºBº del Alcalde.-
- 5).- Decreto Exento N° 4.780, de fecha 27 de Septiembre de 2012, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 10 de Octubre de 2012, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y por la otra parte la empresa "ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.", representada legalmente por don **ANTONIO DUBOY URBINA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 7).- Decreto Alcaldicio N° 757 de fecha 16 de Diciembre del año 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2012.-
- 8).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.-
- 9).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 10 de Octubre de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y por la otra parte la empresa "ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.", Rol Único Tributario N° 96.806.980-2, representada legalmente por don **ANTONIO DUBOY URBINA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.384.546-3, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose mensualmente conforme al avance del servicio y será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.-

3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- Sin embargo, la Municipalidad podrá disminuir o aumentar los servicios, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios señalados en el Formato Económico y a un aumento del plazo proporcional al aumento que haya tenido el contrato inicial, salvo que se convenga uno menor.- Los aumentos o disminuciones no podrán superar el treinta por ciento (30%) del total de los servicios.- Toda modificación que se realice (aumento, disminución de servicios y/o del plazo) será informada por el inspector técnico y aprobada por el Alcalde, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, además, se modificará el contrato principal, formalizándose a costa del contratista, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.- En caso de aumentos de servicios deberá complementarse la o las garantías acompañadas, en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de las mismas.-

4.- ESTABLÉCESE, que el Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo con lo señalado y dispuesto en el Artículo setenta y cinco (75) del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.-

5.- ESTABLÉCESE, que se podrá poner término anticipado al contrato en los casos señalados en el numeral diez (10) letra E), de las Bases Administrativas y en la cláusula Séptima del Contrato antes referido, los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-

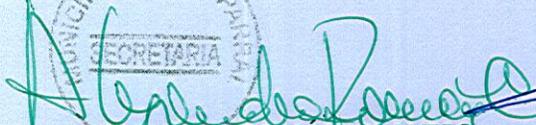
6.- ESTABLÉCESE, que durante el período de ejecución de los servicios, habrá a lo menos un inspector designado por la Municipalidad para velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y por la correcta ejecución de los servicios, por parte del contratista, según lo señalado en el numeral doce (12) de las Bases Administrativas y en la cláusula Novena del contrato antes aludido, los que se dan por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.-

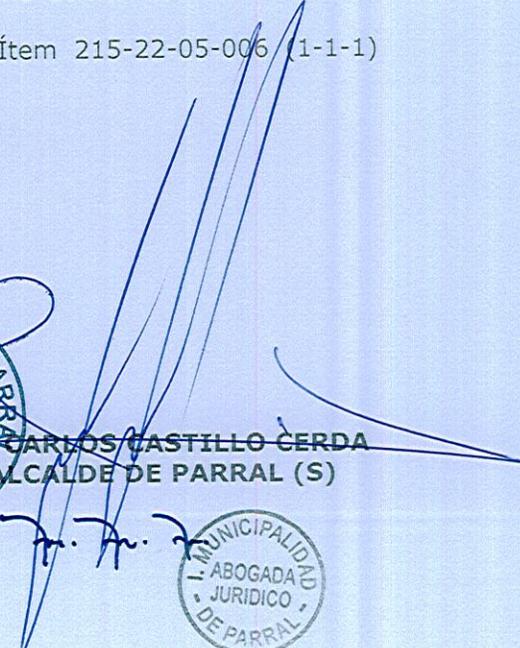
7.- ESTABLÉCESE, que la empresa contratista incurrirá en Multa en los casos señalados en el numeral trece (13) de las Bases Administrativas y en la cláusula Décima del Contrato antes referido, los que se dan por enteramente reproducidos para todos los efectos legales.-

8.- ESTABLÉCESE, que la duración del referido contrato será de dieciocho (18) meses, desde la fecha de suscripción del mismo, con posibilidad de renovación.-

9.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-05-006 (1-1-1) "Telefonía Celular", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)


ABOGADO JURIDICO
DE PARRAL

IUE/ARC/MSM/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 8.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Director Asesoría Jurídica /



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a diez (10) de Octubre de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**", Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos seis mil novecientos ochenta guión dos (Nº 96.806.980-2), representada legalmente, según se acreditará, por don **ANTONIO DUBOY URBINA**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis guión tres (Nº 9.384.546-3), ambos con domicilio en calle Cuatro Sur Nº 1177, de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**", la ejecución de la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

OFERTA TÉCNICA:

Nº	Equipo y/o Accesorio	Marca	Modelo	Año Fabric.	Características Técnicas	Garantía
1	11	Blackberry	9360	2012	Smartphone	12 meses
2	2	Samsung	Galaxy Note	2012	Smartphone	12 meses
3	16	Nokia	C1 - 01	2012	Equipo Básico	12 meses
4	26	Huawei	ETS 3223	2012	Equipo de Escritorio	12 meses
5	3	Modem	E353	2012	Inalámbrico	12 meses

Concepto	Nº días
Tiempo de respuesta para cambio de equipo ante reparaciones	4

OFERTA ENCONÓMICA:

Nº	Equipo y/o Accesorio	Marca	Modelo	Valor cambio equipo
1	11	Blackberry	9360	
2	2	Samsung	Galaxy Note	
3	16	Nokia	C1 - 01	
4	26	Huawei	ETS 3223	
5	3	Huawei	E353	

Criterio	Precio Bruto	Descuento Bruto
Valor minuto	\$38 + IVA	
Valor minuto adicional	\$38 + IVA	
Valor plan internet ilimitado plus	\$8.395 + IVA	
Valor servicio correo BlackBerry o equivalente	\$5.034 + IVA	
Valor servicio correo e internet ilimitado BlackBerry o equivalente	\$8.395 + IVA	
Valor mensaje de texto	\$42 + IVA	
Valor servicio banda ancha móvil (BAM)	Desde \$15.958 + IVA	
Valor arriendo módem	\$3.361	\$3.361
Valor arriendo Black Berry	\$3.361	\$3.361
Valor arriendo celular básico	\$3.361	\$3.361
Valor arriendo celular fijo	\$3.361	\$3.361

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose mensualmente conforme al avance del servicio y será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.-

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto de Dos millones de pesos (\$2.000.000.-), con una vigencia no inferior a sesenta (60) días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser fraccionada y devuelta parcialmente al proveedor a medida que se va cumpliendo los hitos estipulados en el Contrato, lo que quedará a facultad expresa de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

CLÁUSULA CUARTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- Sin embargo, la Municipalidad podrá disminuir o aumentar los servicios, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios señalados en el Formato Económico y a un aumento del plazo proporcional al aumento que haya tenido el contrato inicial, salvo que se convenga uno menor.- Los aumentos o disminuciones no podrán superar el treinta por ciento (30%) del total de los servicios.- Toda modificación que se realice (aumento, disminución de servicios y/o del plazo) será informada por el inspector técnico y aprobada por el Alcalde, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, además, se modificará el contrato principal, formalizándose a costa del contratista, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.- En caso de aumentos de servicios deberá complementarse la o las garantías acompañadas, en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de las mismas.-

CLÁUSULA QUINTA: El contratista requerirá a la Municipalidad, por escrito, la solución del estado de pago, debiendo el inspector técnico revisarlo y aprobarlo o rechazarlo, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo.- En caso de rechazo el plazo indicado



comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformado con las observaciones corregidas a satisfacción del inspector técnico.- La solicitud de pago (estado de pago), deberá venir en un original y con una copia, de cada uno de los señalados en el numeral diez (10), letra C) de las Bases Administrativas, letras a), b) y c), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.- En caso que la empresa que se adjudique la propuesta registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.- La Municipalidad exigirá a la empresa contratada que proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.- El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a terminar el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.- Si la empresa contratada subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos recién mencionados.- El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA SEXTA: El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo con lo señalado y dispuesto en el Artículo setenta y cinco (75) del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.- **Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista:** El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.- Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales: **a)** Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; **b)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; **c)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores; **d)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores; **e)** Si el contratista es una sociedad y se ha solicitado su liquidación; **f)** Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales por no pago durante sesenta (60) días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo; **g)** Si el contratista fuera condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito común que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima.- Si se trata de una sociedad anónima, si fuera condenado el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima; **h)** Si el contratista ha hecho abandono en la prestación oportuna del servicio contratado o se ha disminuido el ritmo de respuesta del servicio, a un extremo que a juicio del Inspector Técnico del Servicio equivalga a incumplimiento de instrucciones de los plazos que la unidad técnica le señala para la resolver los problemas informados oportunamente; **i)** Por incumplimiento grave a juicio del Inspector Técnico, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas o del Contrato; **j)** En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa; **k)** Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el quince por ciento (15%) del valor mensual contratado; **l)** En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato; **m)** Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del



trabajador dentro de los anteriores dos (2) años; **n)** No reemplazar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuando proceda; **o)** Y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.- El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.- **Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:** La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad, se deban paralizar definitivamente las adquisiciones.- En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho.- En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado los servicios entregados y recibidos conforme por parte del Inspector Técnico.- Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad.- La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios adquiridos a plena satisfacción de la Municipalidad.- También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un (1) mes desde la última orden de pedido.- Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerara como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.-

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario adquiere las siguientes obligaciones: **a)** Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato; **b)** Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta; **c)** Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el inspector técnico; **d)** Proporcionar a la Municipalidad y al inspector técnico, los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen; **e)** Presentar oportunamente la solicitud de pago; **f)** No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga.- En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga; **g)** Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios; **h)** El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.- En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes; **i)** No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de productos, materiales, equipos u otros; **j)** Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas.- El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.-

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS ADQUISICIONES:

1) Inspector Técnico de Servicios (I.T.S.): Durante el período de ejecución de los servicios, habrá a lo menos un inspector designado por la Municipalidad para velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y por la correcta ejecución de los servicios, por parte del contratista, según lo señalan las Bases y demás antecedentes de licitación.- Esta inspección municipal en ningún caso liberará al proponente de sus obligaciones y responsabilidades provenientes del contrato suscrito



con el municipio.- **2) Atribuciones del Inspector Técnico de Servicios (I.T.S.):** El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del inspector técnico de servicios.- Las órdenes se impartirán por escrito en el libro de servicio y conforme a los términos y condiciones del contrato, debiendo cumplirse dentro del plazo que éste señale.- El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa indicada en la Bases Administrativas.- La multa se aplicará sin forma de juicio y se descontará del siguiente estado de pago que presente el contratista o del estado de pago único, en su caso.- El inspector técnico podrá exigir el término de las labores de cualquier subcontratista o trabajador del contratista, por insubordinación desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado, a juicio del inspector y del que se haya dejado constancia en el libro de servicio; siendo en todo caso, para todos los efectos legales, responsable ante la Municipalidad el contratista con el cual se suscribió el contrato del servicio.- **3) Libro de Servicios:** Durante la vigencia del contrato se mantendrá un libro de servicio, medio oficial de comunicación de la Inspección Técnica con el contratista, donde se anotarán todas las observaciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato y la aplicación de multas.- Este contendrá hojas foliadas en triplicado, autocopiativas, el libro deberá ser proporcionado por el contratista y estará a cargo del inspector técnico de servicios.- El original será retirado por el inspector técnico y una copia quedará en poder del contratista, previa firma de ambas partes.- En este libro se podrán dejar constancias como: **a)** Instrucciones que dentro de los términos del contrato se le impartan al contratista; **b)** Observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los servicios; **c)** Observaciones que merezcan los servicios; **d)** Demás antecedentes que exigiera la Municipalidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS: Aplicación de Multas: Las multas serán de Dos Unidades Tributarias Mensuales (2 U.T.M.) por día corrido de atraso en la entrega del servicio de telefonía celular.- Por cada incumplimiento de las solicitudes realizadas por el inspector técnico del servicio no resuelto en un plazo de veinticuatro (24) horas como máximo, se aplicará una multa de Dos Unidades Tributarias Mensuales (2 U.T.M.).- Cuando la incidencia no fuere resuelta en veinticuatro (24) horas, se aplicará adicionalmente al proveedor una multa de Dos Unidades Tributarias Mensuales (2 U.T.M.) por cada veinticuatro (24) horas de retraso.- El total de la multas no podrá exceder el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, si el incumplimiento persiste sin causa justificada se podrá dar término al contrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.- **Apelación a una Multa:** El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de Dos (2) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico.- La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **Aceptación de la Apelación:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **Pago de las Multas:** Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La duración del presente contrato será de dieciocho (18) meses, desde la fecha de suscripción del mismo, con posibilidad de renovación.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La personería de don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Exento N° 4763 de fecha 27 de Septiembre de 2012, quien subrogará al Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, desde el 28 de Septiembre del año 2012 hasta el 29 de Octubre del mismo año, ambas fecha inclusive; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **ANTONIO DUBOY URBINA**, para comparecer en representación de la empresa "**ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**", de escritura pública de Mandato Especial, otorgada ante la Notario Titular de la Notaría N° 37 de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 08 de Octubre de 2012, Repertorio N° 8.299-2012, documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8



ABOGADA
JURIDICO
DE PARRAL


"ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A."
RUT N° 96.806.980-2, representada legalmente
por don **ANTONIO DUBOY URBINA**
C.N.I. N° 9.384.546-3

